



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 371/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 371/07**

Sucre, 27 de junio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nóta No 486/07 de 6 de junio de 2007, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 118/07, para su fiscalización y autorización.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA BARRIO JAPÓN" D-5**, se encuentra inscrito en el POA 2007 en la Categoría Programática 17.0238.000 con un presupuesto de Bs. 40.197.- (CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las especificaciones técnicas y certificación presupuestaria.

Que, habiéndose procedido mediante la 3ª Convocatoria Pública N° 293/06, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas económicas, para su posterior evaluación, en sujeción a la Norma relativa a la contratación de obras menores por comparación de precios, prevista en el Art. 32° del D.S. 27328 y su Reglamento.

Que, el Director de Contrataciones de conformidad al Art. 64° inc. h), texto ordenado del D.S. 27328, solicita a la autoridad en grado superior, **excepcionalmente**, la autorización y aprobación expresa para la apertura de la única propuesta presentada, en mérito a que dicha Convocatoria fue declarada desierta por falta de proponentes en las 3 convocatorias, sin haber logrado los tres proponentes como mínimo.

Autorizada la apertura la Comisión Calificadora una vez realizado el cierre de presentación de propuestas, se instaló en Acto Público la apertura de la misma, procediéndose luego a la lectura del nombre del único proponente y el valor de su propuesta económica, luego de su evaluación y en base a los antecedentes descritos y como establece la Norma que rige el presente proceso de contratación, por convenir a los intereses del Municipio, la Comisión Calificadora mediante informe recomienda la adjudicación al proponente **Empresa Constructora Poveda & Poveda**.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los requisitos de la Convocatoria, el Director de Contrataciones, mediante Resolución de Adjudicación No 527, resolvió adjudicar la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA BARRIO JAPÓN" D-5**, con un precio de Bs. 36.196,73 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS 73/100 BOLIVIANOS), a la **Empresa Constructora Poveda & Poveda**, cuyo plazo de ejecución será de 45 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 texto ordenado, la **Dirección Jurídica** elaboró el Contrato C. Nro. 118/07, cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Informe y recomendación de la Comisión de Calificación.
- Resolución de Adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Registro de Beneficiarios del SIGMA
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia de cédula de identidad
- Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R.
- Matrícula de Registro de FUNDEMPRESA
- Garantía de Cumplimiento de Contrato retención del 5% de las planillas de pago.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 371/07

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para contrataciones menores D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres Propuestas como mínimo
- Acta de cierre de Propuestas
- Acta de Apertura de Propuestas
- Cuadro Comparativo
- Evaluación Técnica y Verificación de Documentos
- Carta de Presentación de la Propuesta

Que, con nota 234/07 el Sub Alcalde D-5, informa respecto a las razones de la demora en la remisión del expediente al Concejo Municipal, toda vez que dicho proceso se inicio en el mes de noviembre de 2006 y por la vacación colectiva y cierre de gestión, no llegó a culminar el proceso satisfactoriamente; sin embargo, se solicito la inscripción en el POA gestión 2007 en razón a que la ejecución de la obra estaba prevista en la presente gestión, situación que fue omitida por la oficina de planificación, quedando paralizado el trámite hasta su inscripción en el Primer Reformulado, una vez aprobado por el Concejo Municipal, se pudo tramitar la certificación presupuestaria actualizada y proseguir con el trámite a través de la Dirección Jurídica, para la elaboración y posterior suscripción del Contrato.

Por último señalan que, debido a la presión de los vecinos se vieron obligados a tomar decisiones inmediatas para satisfacer la urgente necesidad del barrio y ejecutar la obra.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato C. No. 11807**, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre representada por la Alcaldesa Lic. Aydeé Nava Andrade, y la Empresa Constructora Poveda & Poveda, representado por el Sr. Simón Remy Poveda Castro, para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA BARRIO JAPÓN"** D-5, con un costo de **Bs. 36.196,73 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS 73/100 BOLIVIANOS)** de acuerdo a Normativa vigente.

Art.2° La calidad de ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión.

Art.3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL